

LEY Nº 30240

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE REDELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL
LÍMITE NORTE DEL DISTRITO DE ANCÓN,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto sanear el límite norte del distrito de Ancón de la provincia de Lima con el distrito de Aucallama de la provincia de Huaral, en el departamento de Lima.

Artículo 2. Límite norte del distrito de Ancón de la provincia de Lima con el distrito de Aucallama de la provincia de Huaral, en el departamento de Lima

El límite se inicia en el litoral, en un punto de coordenadas UTM 260 688 m E y 8 705 919 m N; de este punto el límite continúa en dirección Noreste por las laderas pasando por los puntos de coordenadas UTM 260 777 m E y 8 705 918 m N; 261 325 m E y 8 706 259 m N; 261 709 m E y 8 706 809 m N; y 262 015 m E y 8 707 263 m N; para luego continuar en dirección Sureste, hacia la cumbre de la Loma Ancón (cota 751), por su estribación Noroeste pasando por los puntos de coordenadas UTM 262 545 m E y 8 707 083 m N; 263 297 m E y 8 706 602 m N; 264 176 m E y 8 705 854 m N; 264 620 m E y 8 705 530 m N. El límite prosigue por la estribación Noreste de la Loma Ancón, pasando por el punto de coordenadas UTM 264 728 m E y 8 707 741 m N; luego por la cota 517; para continuar por los puntos de coordenadas UTM 266 769 m E y 8 709 852 m N; 267 601 m E y 8 710 468 m N; 268 269 m E y 8 710 164 m N; 268 657 m E y 8 710 468 m N; 267 648 m E y 8 711 578 m N; 267 648 m E y 8 712 394 m N; hasta la cota 477. El límite continúa con dirección Noreste, por la divisoria de aguas de la quebrada Pajarito con una quebrada sin nombre pasando por los puntos de coordenadas UTM 267 809 m E y 8 713 974 m N; 268 726 m E y 8 713 550 m N; 269 874 m E y 8 713 704 m N; hasta la cota 624. De este punto el límite se dirige por la divisoria de aguas de las quebradas Pajarillo y Reven con las quebradas sin nombre, Montura, Zancudo, Pedroso e Infiernillo, pasando por la cumbre de los cerros Los Guapos, Aucallama (cota 1637) y Rocón (cota 1802), hasta llegar a la cumbre del cerro Campana en el punto de coordenadas UTM 281 417 m E y 8 715 329 m N, punto tripartito entre las provincias de Lima, Huaral y Canta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Representación cartográfica

El Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima, las municipalidades involucradas y el Instituto Geográfico Nacional graficarán en la Carta Nacional la acción de demarcación a que se refiere la presente Ley.

SEGUNDA. Base de la cartografía

La redelimitación territorial del límite norte del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, ha sido trazada sobre la base de la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, en la escala 1/100 000; sistema de coordenadas UTM (Proyección Transversal Mercator), elipsoide WGS84, zona 18 Sur, Hoja: Chancay 24-i, 1447, serie J631, edición 2-IGN.

TERCERA. Norma derogatoria

Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1140558-2

LEY Nº 30241

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL ENTRE
LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
Y VILLA EL SALVADOR EN LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto sanear el límite entre los distritos de San Juan de Miraflores y Villa El Salvador en la provincia y departamento de Lima.

Artículo 2. Límite territorial entre los distritos de San Juan de Miraflores y Villa El Salvador en la provincia y departamento de Lima

De acuerdo a lo establecido la Ley 23605, Ley que crea el distrito de Villa El Salvador en el departamento y provincia de Lima, el límite inicia desde la intersección de la avenida Mateo Pumacahua y la avenida Mariano Pastor Sevilla, continúa en dirección Este por el eje de la Calle 5 de Junio pasando por el punto de coordenadas UTM 8 651 480,463 m N y 286 787,710 m E, sigue por esta vía en dirección general Sureste hasta la intersección con la avenida Mateo Pumacahua (coordenadas UTM 8 651 395,884 m N y 286 911,481 m E), luego prosigue por el eje de esta vía en dirección Este hasta la intersección con la calle Astro Rey (coordenadas UTM 8 651 687,016 m N y 287 379,137 m E); de ahí continúa por el eje de esta calle en dirección Norte hasta la intersección con la avenida Bello Horizonte (coordenadas UTM 8 651 747,837 m N y 287 344,635 m E), sigue por el eje de esta última vía en dirección Noreste hasta intersectar con la calle Las Azucenas (coordenadas UTM 8 652 062,973 m N y 287 336,624 m E), de allí prosigue en dirección Noreste por el eje de esta última vía, llegando a intersectar con el pasaje Cerro Papa (coordenadas UTM 8 652 092,780 m N y 287 367,802 m E), continúa en el recorrido por el eje de dicha vía en dirección general Este, hasta llegar a la intersección con el pasaje Las Praderas en la cumbre del Cerro Papa (coordenadas UTM 8 652 172, 793 m N y 287 571,594 m E).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Incorporación a la Carta Nacional**

El Instituto Geográfico Nacional, con el apoyo de las municipalidades involucradas, grafica en la Carta Nacional la acción de demarcación a que se refiere la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1140558-3

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30242**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA SECRETARÍA DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU PROTOCOLO DE KYOTO CON RESPECTO A LA VIGÉSIMA SESIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, LA DÉCIMA SESIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO Y LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo entre la República del Perú y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto con respecto a la vigésima sesión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la décima sesión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y las sesiones de los órganos subsidiarios,

suscrito en Bonn y en Lima, el 8 y 17 de junio de 2014, respectivamente.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de setiembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de setiembre de 2014.

Cumplase, registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1140558-4

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30243**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 21 HASTA EL 27 DE SETIEMBRE DE 2014

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1, literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional desde el 21 hasta el 27 de setiembre de 2014, con el objeto de asistir al Debate General del 69º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de setiembre de 2014